

Abril de 1948, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana al señor Narciso Mayens, de las generales indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia de Puerto Plata, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de la Interior, Policía y Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7165 que integra el Comité Nacional de Alimentos.—

G. O. Nº 7249, del 19 de Febrero de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7165.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se modifica el artículo 1º del Decreto Nº 4589, del 14 de septiembre de 1947, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6691, para que rija del siguiente modo:

“Art. 1.— El Comité Nacional de Alimentos previsto por el artículo 4 de la Ley Nº 152, del 13 de septiembre de 1939, modificado por la Ley Nº 734, del 14 de Mayo de 1942, estará compuesta del siguiente modo:

El Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, presidente;

El Gobernador Civil del Distrito de Santo Domingo, vicepresidente;

El Secretario de Estado del Trabajo, el presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, el Subsecretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización,

que designe el Secretario de Estado del ramo y el Gobernador Civil de la Provincia Trujillo, miembros;

Actuará como Secretario de dicho Comité, el Ayudante del Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto N° 6766, del 22 de agosto de 1950, publicado en la Gaceta Oficial N° 7175, del 6 de septiembre de 1950 y toda otra disposición que le sea contraria.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 7166 que autoriza al señor José E. García y García a cambiar su nombre por el de José E. García Mella García.— G. O. N° 7251, del 21 de Febrero de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7166.

CONSIDERANDO: Que en fecha 8 de noviembre de 1950, el señor José E. García y García, mayor de edad, dominicano, soltero, comerciante portador de la cédula personal de identidad N° 17411, serie 1, renovada con el sello N° 4165, para el año 1950, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, fué autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la ley para cambiar su actual apellido García y García por el de García Mella García, por ser este el que le corresponde y acostumbra usar en todos sus actos;

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de noviembre de 1950, el interesado hizo fijar por Alguacil en Ciudad Trujillo un aviso en tal sentido y que en fecha 2 de diciembre de 1950 hizo publicar en la Gaceta Oficial un aviso con igual propósito informativo;

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de febrero de 1951 el Procurador General de la República ha comunicado al Poder Ejecutivo no haberse producido ninguna oposición al deseo del señor José E. García y García en el sentido ya explicado;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y vistos los artícu-